



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del servicio de transporte denominado: "**Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada LM 124, tramo: Coayllo (km16+770) – Cata – Esquina Omas – Omas – San Pedro de Pilas – Huampara – Quinches – Huañec – San Joaquin (Km 131+340) – Tanta (Km 152+260) – Emp. LM-120 (Dv. Tanta), Multidistrital – Provincia de Cañete – Lima**".
- Referencia** : a) Formulario N° 001/16 (HR N° T-467707-2024).
b) Oficio N° 001332-2025-SERNANP/DGANP-SGD, con HR N° E-207710-2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Formulario 001/16, con HR N° T-467707-2024, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gobierno Regional de Lima (en adelante, **titular**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (**FITSA**) del servicio señalado en asunto para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 3065-2024-MTC/16 con HR N° I-474596-2024, de fecha 01 de octubre del 2024, la DGAAM solicita a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**) la Opinión Técnica de la FITSA del servicio de transporte del asunto, en el marco de sus competencias.
- 1.3. Mediante Oficio N° 002917-2024-SERNANP/DGANP-SGD, con HR E-498302-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 1294-2024-SERNANP-DGANP, la cual concluye que la FITSA del servicio de transporte del asunto, presenta cuatro (04) observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas a fin de contar con la opinión técnica definitiva correspondiente.
- 1.4. Mediante Oficio N° 3900-2024-MTC/16 de fecha 28 de noviembre de 2024, con HR N° T-467707-2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 3009-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FITSA del servicio de transporte del asunto, este presenta trece (13) observaciones advertidas por la DEA de la DGAAM y cuatro (04) observaciones por parte de SERNANP contenidas en la Opinión Técnica N° 1294-2024-SERNANP-DGANP; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas.

- 1.5. Mediante Oficio N° 1657-2024-GRL/GRI/DRTC-D, con HR N° E-594551-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, el titular remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones de la FITSA del servicio de transporte, para la evaluación correspondiente.
- 1.6. Mediante Oficio N° 1332-2025-MTC/16, con HR N° I-183235-2024 de fecha 24 de abril de 2025, la DGAAM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP su Opinión Técnica al levantamiento de observaciones remitida por el titular.
- 1.7. Mediante Oficio N° 001332-2025-SERNANP/DGANP-SGD, con HR N° E-207710-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, el SERNANP remite la Opinión Técnica N° 00600-2025-SERNANP-DGANP, la cual concluye que el titular ha subsanado la totalidad de observaciones formuladas, por lo cual se otorga la opinión técnica previa favorable a la FITSA del servicio de transporte del asunto.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO de la LPAG**), señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado Actualizado de su Reglamento (**ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la **DGAAM** es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del ROF del MTC, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del ROF del MTC señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA”

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“*

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.7. Sobre el particular, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el artículo 51 del **TUO de la LPAG**; por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del mismo TUO.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

- 3.1 A partir de la evaluación técnica del servicio de transporte denominado: "**Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada LM 124, tramo: Coaylo (km16+770) – Cata – Esquina Omas – Omas – San Pedro de Pilas – Huampara – Quinches – Huañec – San Joaquín (Km 131+340) – Tanta (Km 152+260) – Emp. LM-120 (Dv. Tanta), Multidistrital – Provincia de Cañete – Lima**", se verifica que tiene como objetivo realizar el mantenimiento periódico de 120.93 km de vía no pavimentada entre las vías LM-124 y LM-120, para que la población pueda tener una adecuada transitabilidad.
- 3.2 En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad de la IOARR **no se generará efectos significativos** sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser una IOARR del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, la intervención se enmarca en la tipología correspondiente a *Servicios de conservación periódica*, Anexo I de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, cuya aplicación de la FITSA se sustenta de acuerdo al Artículo 11 del RPAST.

SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.3 A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem																																																					
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA ha sido suscrita por la Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, gobernadora del Gobierno Regional de Lima, en calidad representante legal del titular. La FITSA también cuenta con la suscripción de los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago el 15 de mayo de 2024, con número de recibo N° 016750 por derecho de tramitación.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, en la tipología correspondiente a <i>Servicios de conservación periódica</i> y la aplicación de la FITSA se sustenta de acuerdo al Artículo 11 del RPAST.</p>																																																					
2	<p>Datos Generales del servicio de transporte</p> <p>2.1. Datos de la persona jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Datos de la consultora ambiental con registro SENACE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre de la consultora</td> <td colspan="2">IG Ambiental E.I.R.L.</td> </tr> <tr> <td>N° de registro SENACE</td> <td colspan="2">542-2020-TRA</td> </tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td> <td colspan="2">20601350255</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td colspan="2">Juver Agricio Mendoza Carranza</td> </tr> <tr> <td>Dirección de consultora</td> <td colspan="2">Jr. GABINO CHAVEZ N° 149 – CARHUAZ - ANCASH</td> </tr> <tr> <td>Teléfono del responsable</td> <td colspan="2">976596934 / 975446070</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Nombre completo del profesional</td> <td>Juver Agricio Mendoza Carranza</td> <td>Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez</td> </tr> <tr> <td>Especialista ambiental</td> <td>Especialista social</td> </tr> <tr> <td>DNI del profesional</td> <td>09886712</td> <td>19842269</td> </tr> <tr> <td>RUC del profesional</td> <td>15504132410</td> <td>10198422695</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero ambiental</td> <td>Licenciada en Sociología</td> </tr> <tr> <td>Nro. de colegiatura vigente</td> <td>CIP N° 186381</td> <td>CSP N° 2600</td> </tr> <tr> <td>CV documentado y habilidad vigente</td> <td>Se adjunta en el Anexo 07</td> <td>Se adjunta en el Anexo 07</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del titular, descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del servicio de transporte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Gobierno Regional de Lima</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Rosa Gloria Vasquez Cuadrado</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20530688390</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del titular</td> <td>webmaster@regionlima.gob.pe - d2692@hotmail.com</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del formulario TUPA</td> <td>drtc@regionlima.gob.pe</td> </tr> </tbody> </table>	Datos de la consultora ambiental con registro SENACE			Nombre de la consultora	IG Ambiental E.I.R.L.		N° de registro SENACE	542-2020-TRA		RUC de la empresa consultora	20601350255		Representante legal	Juver Agricio Mendoza Carranza		Dirección de consultora	Jr. GABINO CHAVEZ N° 149 – CARHUAZ - ANCASH		Teléfono del responsable	976596934 / 975446070		Nombre completo del profesional	Juver Agricio Mendoza Carranza	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	Especialista ambiental	Especialista social	DNI del profesional	09886712	19842269	RUC del profesional	15504132410	10198422695	Profesión	Ingeniero ambiental	Licenciada en Sociología	Nro. de colegiatura vigente	CIP N° 186381	CSP N° 2600	CV documentado y habilidad vigente	Se adjunta en el Anexo 07	Se adjunta en el Anexo 07	Datos del servicio de transporte		Titular	Gobierno Regional de Lima	Representante Legal	Rosa Gloria Vasquez Cuadrado	RUC	20530688390	Correo Electrónico del titular	webmaster@regionlima.gob.pe - d2692@hotmail.com	Correo Electrónico del formulario TUPA	drtc@regionlima.gob.pe
Datos de la consultora ambiental con registro SENACE																																																						
Nombre de la consultora	IG Ambiental E.I.R.L.																																																					
N° de registro SENACE	542-2020-TRA																																																					
RUC de la empresa consultora	20601350255																																																					
Representante legal	Juver Agricio Mendoza Carranza																																																					
Dirección de consultora	Jr. GABINO CHAVEZ N° 149 – CARHUAZ - ANCASH																																																					
Teléfono del responsable	976596934 / 975446070																																																					
Nombre completo del profesional	Juver Agricio Mendoza Carranza	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez																																																				
	Especialista ambiental	Especialista social																																																				
DNI del profesional	09886712	19842269																																																				
RUC del profesional	15504132410	10198422695																																																				
Profesión	Ingeniero ambiental	Licenciada en Sociología																																																				
Nro. de colegiatura vigente	CIP N° 186381	CSP N° 2600																																																				
CV documentado y habilidad vigente	Se adjunta en el Anexo 07	Se adjunta en el Anexo 07																																																				
Datos del servicio de transporte																																																						
Titular	Gobierno Regional de Lima																																																					
Representante Legal	Rosa Gloria Vasquez Cuadrado																																																					
RUC	20530688390																																																					
Correo Electrónico del titular	webmaster@regionlima.gob.pe - d2692@hotmail.com																																																					
Correo Electrónico del formulario TUPA	drtc@regionlima.gob.pe																																																					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem					
	Teléfono de contacto	(01) 596 0190 - 978669182				
	Dirección Fiscal	Av. Circunvalación Sur KM. 147 (PANAM. NORTE) LIMA - HUAURA - SANTA MARIA				
	Nombre completo del servicio de transporte	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) – CATA – ESQUINA DE OMAS – OMAS – SAN PEDRO DE PILAS – HUAMPARA – QUINCHES – HUAÑEC – SAN JOAQUIN (KM 131+340) – TANTA (KM 152+260) – EMP. LM-120 (DV. TANTA), MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA".				
	Código Único de Inversiones (CUI)	No aplica				
	Ubicación Política	Cañete - Lima				
	Ubicación Geográfica			Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud
		Descripción	Prog. (km)	Este (m)	Norte (m)	
		Inicio LM-124	16+770	341320.00	8592666.00	114,570 Km
		Fin LM-124	131+340	375723.00	8642028.00	
		Inicio LM-120	152+260	392883.75	8659992.00	6,360 Km
	Fin LM-120	158+620	389684.00	8659992.00		
	Longitud total (km)	120.93				
	Superposición en ANP, ZA o ACR	Si existe superposición				
	Población beneficiaria	3774				
	Costo total del Proyecto actualizado (según la FITSA)	S/. 4,580,828.99				
	Tiempo de ejecución	150 días calendario				
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física?	No				
	El servicio incluye la construcción / creación de vía	No incluye				
	Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento Periodico				
	Etapas del servicio	Planificación (Página 25-26)	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de almacén, guardianía, oficina y cartel de obra. • Instalación de servicios básicos provisionales (agua, desagüe y energía eléctrica). 			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem					
		<ul style="list-style-type: none"> Movilización de equipos, maquinarias y materiales. Seguridad y salud ocupacional. 				
	Conservación (Página 26-27)	<ul style="list-style-type: none"> Desbroce y limpieza del terreno. Movimiento de tierras. Trazo, replanteo y control topográfico. Eliminación de material excedente. Ejecución de la vía con material extraído de canteras. Construcción y/o limpieza de cunetas. Instalación de señalización y seguridad vial. 				
	Cierre de la obra (Página 27)	<ul style="list-style-type: none"> Desmantelamiento y abandono de áreas auxiliares. Restauración de áreas degradadas. 				
	Operación y mantenimiento (Página 27)	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento y rehabilitación de la vía. Limpieza y descolmatación. 				
Área de Influencia del servicio de transporte	<p>Criterios:</p> <p><u>Desde un punto de vista técnico</u> La delimitación del Área de Influencia del proyecto se definió en concordancia con los impactos potenciales del proyecto y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el proyecto en relación a los componentes socio ambientales (medio físico, económico, social, cultural y biológico).</p> <p><u>Desde el punto de vista físico</u> Se consideran los espacios geográficos ocupados por los componentes del proyecto, las áreas a ocupar de manera permanente o temporal.</p> <p><u>Desde el punto de vista biológico</u> Se consideran los criterios biológicos como la distribución de la flora y fauna.</p> <p><u>Desde el punto de vista socioeconómico</u> Se consideran criterios económicos y sociales como la población beneficiaria, autoridades locales, organizaciones de base, ente otros.</p> <table border="1" data-bbox="454 1429 1447 1503"> <tr> <td>Directa (indicar el área m² o ha)</td> <td>1,455.56 ha</td> </tr> </table> <p>Las zonas expuestas a impactos por las actividades de la obra e instalaciones auxiliares y fuentes de agua expuestas a posibles impactos socio ambientales, se ha estimado un área circundante de 50 metros a la ruta LM-124 y a la LM-120.</p> <table border="1" data-bbox="454 1626 1447 1700"> <tr> <td>Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td>510.14 ha</td> </tr> </table> <p>El área de influencia indirecta (AII), se establece en función a los impactos ambientales y sociales indirectos de los componentes. Es aquella donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan dichos impactos.</p>		Directa (indicar el área m² o ha)	1,455.56 ha	Indirecta (indicar el área m² o ha)	510.14 ha
Directa (indicar el área m² o ha)	1,455.56 ha					
Indirecta (indicar el área m² o ha)	510.14 ha					
3	<p>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</p> <p>En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas, el titular declara el uso de un DME cuyas características, se detallan a continuación:</p>					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem								
	Nombre	Región/ Provincia/ Distrito	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84– Zona 18S		Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen requerido (m ³)	Propietario
				Este (m)	Norte (m)				
DME 01	Región Lima Provincias	-	364303.25	8620107.74	2500	32880.79	5,407.55	Comunida d Local	
			364373.27	8620091.03					
			364379.79	8620062.37					
			364308.54	8620064.24					
DME 02	Región Lima Provincias	-	373170.62	8636369.83	2500	23117.60	5091.20	Comunida d Local	
			373219.19	8636373.16					
			373200.78	8636418.75					
			373147.24	8636419.40					
DME 03	Región Lima Provincias	-	375662.22	8640389.04	2500	23117.60	5091.20	Comunida d Local	
			375678.31	8640742.33					
			375659.14	8640808.77					
			375636.48	8640723.92					
Cantera 1	Región Lima Provincias	40+370	365050.66	8620182.85	3000	5039.19	4939.43	Comunida d	
			365066.02	8620227.25					
			365001.12	8620248.51					
			364989.63	8620209.24					
Cantera 2	Región Lima Provincias	74+370	368592.46	8627461.44	3000	30839.25	8415.00	Comunida d	
			368626.98	8627439.22					
			368633.34	8627511.94					
			368599.74	8627553.79					
Cantera 3	Región Lima Provincias	93+000	373397.86	8635026.75	3000	247279.08	19308.00	Comunidad	
			373438.62	8635023.57					
			373428.98	8635104.63					
			373389.71	8635099.41					
Cantera 4	Región Lima Provincias -	108+870-	375423.78	8640547.76	3000	348679.08	17498.00	Comunidad	
			375451.67	8640569.11					
			375434.30	8640650.01					
			375400.28	8640642.70					
Patio de máquinas 1	Región Lima Provincias -	40+000 -	362894.11	8619969.54	400	Perímetro 85.9	-	Comunidad Local	
			362902.11	8619952.23					
			362915.13	8619968.16					
			362906.20	8619987.64					
Patio de máquinas 2	Región Lima Provincias	51+000	367208.57	8623087	400	82.8	-	Comunidad Local	
			367224.98	8623088.87					
			367230.35	8623113.17					
			367215.10	8623112.48					
Patio de máquinas 3	Región Lima Provincias	87+000	372903.35	8633121.96	400	82.2	-	Comunidad Local	
			372917.59	8633103.00					
			372928.75	8633117.73					
			272914.24	8633135.27					
Patio de máquinas 4	Región Lima Provincias	105+500	375742.13	8638028.42	400	89.3	-	Comunidad Local	
			375772.13	8638021.07					
			375780.01	8638031.07					
			375751.01	8638038.68					
4	Identificación de fuentes de agua								
<p>Para el desarrollo del servicio de transporte se ha identificado cuatro (04) fuentes de agua, las mismas que han sido seleccionadas considerando su accesibilidad, la longitud de acceso a la misma y la facilidad para la extracción de agua. La captación del agua se realizará mediante una motobomba incorporada al camión cisterna. La motobomba estará provista de una manguera de succión con malla para evitar el paso de cuerpos extraños que retrasen la actividad. En el siguiente cuadro, se presentan las fuentes de agua identificadas para el servicio de transporte.</p>									
Nombre		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Caudal	Volumen	Tipo	Uso actual		
		Este	Norte						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem						
	Rio Omas	353521.43	8602269.52	34.36	120.87	Rio	Riego, cultivos y otros
	Quebrada Iray	354412.81	8606111.62	30.76	120.87	Rio	
	Rio Omas	368191.05	8623605.41	34.36	120.87	Rio	
	Rio Quinchis	374103.94	8632734.88	36.85	120.87	Rio	
	<p>Previa extracción, el titular señala que tramitará las autorizaciones correspondientes antes la Administración Local de Agua Malla -Omas-Cañete.</p> <p>El suministro de agua al personal en los frentes de trabajo se realizará a través de bidones y/o cajas con una demanda de 7500 litros para los 150 días de ejecución.</p>						
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles						
	<p>El servicio de transporte se superpone con la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas. En el Anexo 04, el titular adjunta la Consulta N° 600088 realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP en el link https://compatibilidadycertificaciones.sernanp.gob.pe/ como sustento de lo declarado. Además, cuenta con la opinión técnica favorable de SERNANP: Opinión Técnica N° 00600-2025-SERNANP-DGANP</p>						
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural						
	<p>El servicio de transporte no se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el ítem 10, el titular presenta la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura en el link https://geoportal.cultura.gob.pe/ como sustento de lo declarado en la FITSA.</p>						
7	Residuos sólidos y Líquidos						
	<p>En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, el titular presenta la estimación de residuos sólidos y líquidos a generarse. A continuación, se presenta la estimación por etapas:</p>						
	ETAPA	TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS		PELIGRO SIDAD	CANTIDAD (kg)	DESCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN FINAL
	Planificación / Ejecución / Cierre	Orgánicos		No Peligrosos	1096.88	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno sanitario
		Inorgánicos	Metálicos		316.88	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	Relleno sanitario o recicladores formales
			Vidrio		73.13	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem						
		Papel y cartón			219.38	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	
		Plástico			243.75	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	
		No aprovechables			243.75	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.	
	Residuos peligrosos		Peligrosos		243.75	Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura, luminarias, tóner y cartuchos de tinta, así como suelo contaminado con algún producto químico o hidrocarburo.	Relleno de seguridad
	<p>Los residuos sólidos generados durante las obras serán segregados y almacenados en contenedores rotulados según la NTP 900.058.2019.</p> <p>La disposición final de los residuos sólidos peligrosos estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el Ministerio del Ambiente (MINAM). Los residuos sólidos del tipo municipal cuyo potencial de recuperación o reciclaje fuera nulo, serán dispuestos en rellenos sanitarios ubicados cerca al lugar de Proyecto, de no haberlo se dispondrá en el más cercano, mediante una EO- RS debidamente autorizada.</p> <p>Los residuos sólidos peligrosos serán recolectados y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) con registro vigente y autorizada por el MINAM, cuya disposición final se realizará en un relleno de seguridad que cuente con las autorizaciones respectivas.</p> <p>Respecto a los residuos líquidos, la ejecución del proyecto generará únicamente efluentes domésticos, se estima una generación de 15 l/día, que serán gestionados mediante baños químicos portátiles, en una cantidad adecuada al número de trabajadores, garantizando el cumplimiento de normas de salubridad y comodidad. La disposición final de estos efluentes será realizada por una EO- RS debidamente autorizada y registrada en MINAM</p>						
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El titular en el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA y se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>En el área del servicio de transporte se presentan climas variados ya que al ser un tramo largo abarca</p>						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.

N°	Ítem
	<p>varios tipos de clima en toda la extensión del proyecto pero entre los principales el tipo de clima predomina el clima E(d)B', árido, templado y con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año; este tipo de clima registra temperaturas máximas de 22°C a 23°C y una temperatura mínima de 11°C en el verano y 7°C en el invierno, con un total de 70 mm anuales de lluvia, siendo febrero el mes más lluvioso con 28 mm. Respecto a la geología, el área del proyecto recorre las siguientes unidades litoestratigráficas: terrenos andesíticos y riolíticos (KP-and,ri), complejos dacíticos, tonalíticos y granodioríticos (Ks-di,tn,gd) y volcanes modernos (Nm-v). Geomorfológicamente, ese desplaza sobre: montaña en roca intrusiva (RM-ri), montañas en roca volcano-sedimentaria (RM-rvs) y montañas en roca volcánica (RM-rv). Además, sobre el desarrollo del proyecto se encuentran 3 unidades de suelos: Leptosol lítico (LPq-R), Leptosol dístico (Lpd-R), y Regosoles dísticos (RGd-R); y tres unidades de uso actual de las tierras: matorrales/cultivos agropecuarios (Ma/Cuap), planicies costeras y estribaciones andinas (Pl ce Sv) y bofedales (Bo). Desde el punto de vista hidrológico, el servicio de transporte se ubica sobre la cuenca Omas.</p> <p>Medio Biológico: De acuerdo al Mapa de zonas de vida del Perú elaborado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el área en estudio presenta tres zonas de vida: desierto árido Montano Tropical (da-MT), matorral desértico Montano Tropical (md-MT) y páramo muy húmedo Subalpino Tropical (pmh-SaT). Además, la cobertura vegetal en la zona del servicio de transporte según la información del Mapa de cobertura vegetal - MINAM (2015) corresponde a: Desierto costero (Dc), Cardonal (Car), Vegetación tipo matorral (Ma).</p> <p>En cuanto a la flora, ninguna especie presenta categoría de amenaza, entre las cuales se encuentran: <i>Stipa ichu</i>, <i>Lupinus mutabilis</i>, <i>Distichia muscoides</i>, <i>Buddleja incana</i>, entre otras. La fauna registrada tampoco presenta especies con categoría de amenaza, donde se incluyen diversas especies como: <i>Anax junius</i>, <i>Acrida sp</i>, <i>Tringa flavipes</i>, <i>Myrtis fanny</i>, <i>Ampelion rubrocristatus</i>, entre otros. No se encuentran Áreas Naturales Protegidas ni Zonas Reservadas en la zona del proyecto.</p> <p>Medio Socioeconómico El titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población, - Vivienda, - Institución educativa, - Establecimiento de salud, - Acceso de servicios básicos, - Actividad económica, - Conflictos sociales, <p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de Clasificación Climática Nacional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. - Geoservidor Senace – Geosenace - Guía de Aves Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas – SERNANP <p>Se utilizaron las siguientes fuentes en el aspecto social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/ - http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiie - http://www.geominsa.minsa.gob.pe:8080/geominsa/ - http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/ - http://www.ibcperu.org/wp-content/uploads/2017/06/directorio-de-comunidadescampesinas-del-peru-2016.pdf



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales		
En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los potenciales impactos ambientales durante las etapas y actividades del servicio, denominación y medio afectado.			
ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
Planificación	Físico	Aire	Incremento del Nivel del Ruido
			Aumento de emisiones de Gases de Combustión
			Aumento de emisiones de Material Particulado
		Agua	Alteración de la calidad del agua
			Contaminación de aguas subterráneas
			Alteración del cauce
	Suelo	Erosión	
		Compactación	
		Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo	
		Cambio de uso de suelo	
	Paisaje	Alteración de la calidad del suelo por RRSS	
	Biológico	Flora	Perdida de la cobertura vegetal
Pérdida de biodiversidad			
Fauna		Ahuyentamiento de especies de fauna por ruido	
	Fragmentación del hábitad		
Socioeconómico	Economía	Generación de empleo temporal	
		Cambio en los ingresos de la población	
		Incremento de actividades pecuarias y agrícolas	
	Social	Mejoras en salud y seguridad ocupacional	
Incremento de la producción agrícola			
Mejora de la calidad de vida			
Ejecución	Físico	Aire	Incremento del Nivel del Ruido
			Aumento de emisiones de Gases de Combustión
			Aumento de emisiones de Material Particulado
		Agua	Alteración de la calidad del agua
			Contaminación de aguas subterráneas
			Alteración del cauce
	Suelo	Erosión	
		Compactación	
		Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo	
		Cambio de uso de suelo	
	Paisaje	Alteración de la calidad del suelo por RRSS	
	Biológico	Flora	Perdida de la cobertura vegetal
			Pérdida de biodiversidad
		Fauna	Ahuyentamiento de especies de fauna por ruido
	Fragmentación del hábitad		
	Socioeconómico	Economía	Generación de empleo temporal
			Cambio en los ingresos de la población
			Incremento de actividades pecuarias y agrícolas
Social		Mejoras en salud y seguridad ocupacional	
	Incremento de la producción agrícola		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 2 main columns: 'N°' and 'Ítem'. The 'Ítem' column is divided into 'Cierre o Abandono' and 'Operación y Mantenimiento'. Each section lists environmental and socio-economic impacts under categories like Físico, Biológico, and Socioeconómico.

El servicio de mantenimiento periódico generará algunos impactos ambientales y socioeconómicos los cuales se han caracterizado como no significativos. Las actividades de instalación de almacén, guardianía, oficina y cartel de obra, y movilización de equipos, maquinarias y materiales, pueden impactar los medios físico, biológico y socioeconómico. Además, en la etapa de construcción persistirán estos impactos sobre los medios, debido a las actividades de desbroce y limpieza de terreno,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038 ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.

N°	Ítem
	<p>movimiento de tierras, eliminación de material excedente, entre otros. Además, habrá un incremento en los impactos positivos socioeconómicos.</p> <p>A pesar de estos impactos ambientales, el proyecto traerá importantes beneficios positivos. Se generarán empleos locales durante todas las etapas de la obra, desde la planificación hasta la ejecución de las actividades de conservación y cierre, lo que contribuirá a la dinamización de la economía de la zona.</p>
10	<p>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</p> <p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del servicio de transporte ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se detallan los planes considerados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de prevención, mitigación y corrección (Página 60 al 63) • Manejo de residuos sólidos (Página 64 al 67) • Manejo de efluentes (Página 67) • Manejo de áreas auxiliares (Página 67 al 68) • Seguimiento y control (Página 68 al 71) • Asuntos sociales (Página 71 al 73) • Programa de Medidas de Contingencia (Página 73 al 78) • Plan de Cierre o Abandono (Página 78 al 82) <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales propuestas, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas o indicadores de seguimiento podrán ser: informe de monitoreo de ruido, publicación de avisos, registro de manejo de RR.SS., registro de actividad en cuaderno de obra, panel fotográfico, entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 150 días calendario; asimismo, para su implementación durante las etapas de planificación, construcción y cierre de obra el titular ha declarado un presupuesto de S/ 66,592.20 (sesenta y seis mil quinientos noventa y dos con 20/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo 1: Plano de ubicación Anexo 2: Plano de área de influencia Anexo 3: Ficha de caracterización de áreas auxiliares Anexo 4: Opinión de Compatibilidad del SERNANP Anexo 5: Plano de puntos de monitoreo ambiental Anexo 6: Panel fotográfico Anexo 7: Acreditación de profesionales Anexo 8: Declaración jurada Anexo 9: Pronunciamiento del MINAM

3.4 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el **titular** del servicio de transporte y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el **titular** el responsable de implementar todas la medidas ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del servicio, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

OPINIONES TÉCNICAS

El servicio se superpone con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Paisajística Nor Yauyos; en consecuencia, se solicitó la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. Al respecto, el SERNANP, mediante Oficio N° 001332-2025-SERNANP/DGANP-SGD, adjuntó la Opinión Técnica N° 00600-2025-SERNANP-DGANP, la cual concluye otorgar la opinión técnica previa favorable, la misma que se precisa en el Anexo II del presente informe.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El **titular** del proyecto deberá cumplir con la implementación de consideraciones técnicas ambientales para la ejecución del proyecto, la misma que es pasible de fiscalización a cargo de las entidades competentes, siendo las siguientes:

- a) El titular deberá asegurar que la generación y manejo de residuos sólidos se realicen acorde a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias.
- b) El titular deberá tramitar las autorizaciones correspondientes ante la Administración Local del Agua, previo a la extracción del recurso hídrico de las fuentes de agua identificadas.
- c) El titular deberá asegurar que el abastecimiento de agua para consumo humano para los trabajadores de la obra provenga de proveedores autorizados, siendo responsable de garantizar la calidad física y química, que garantice su inocuidad.
- d) El titular debe asegurarse que el suministro de agua para la construcción provenga de una empresa que cuente con las autorizaciones correspondientes, previo al inicio de obra.
- e) El titular debe informar a las autoridades competentes, en caso durante las actividades de la intervención encuentre, o sospeche, de la presencia de estructuras arqueológicas o de patrimonio cultural. Asimismo, debe delimitar las áreas con evidencia arqueológica, hasta que la autoridad competente determine las acciones correspondientes.
- f) El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.



V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo I del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por el Gobierno Regional de Lima, en calidad de titular, se concluye que el servicio de transporte denominado: ***"Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada LM 124, tramo: Coayllo (km16+770) – Cata – Esquina Omas – Omas – San Pedro de Pilas – Huampara – Quinchis – Huañec – San Joaquín (Km 131+340) – Tanta (Km 152+260) – Emp. LM-120 (Dv. Tanta), Multidistrital – Provincia de Cañete – Lima"***, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008), Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.
- 6.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente del servicio de transporte denominado: ***"Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada LM 124, tramo: Coayllo (km16+770) – Cata – Esquina Omas – Omas – San Pedro de Pilas – Huampara – Quinchis – Huañec – San Joaquín (Km 131+340) – Tanta (Km 152+260) – Emp. LM-120 (Dv. Tanta), Multidistrital – Provincia de Cañete – Lima"***, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del precitado servicio.
- 6.4. En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5. El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del servicio de transporte denominado: "**Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada LM 124, tramo: Coayllo (km16+770) – Cata – Esquina Omas – Omas – San Pedro de Pilas – Huampara – Quinches – Huañec – San Joaquin (Km 131+340) – Tanta (Km 152+260) – Emp. LM-120 (Dv. Tanta), Multidistrital – Provincia de Cañete – Lima**", presentada por el Gobierno Regional de Lima.
- 7.2. Elevar el presente Informe a la DGAAM para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Gobierno Regional de Lima, en su condición de titular, con copia a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP y a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Stefan O. Rumiche Peña
Especialista Ambiental
CIP N° 287270

Documento firmado digitalmente
Encarnación Poquioma Ramos
Especialista Legal
CAA N° 330

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/sorp/ep

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.

ANEXO I

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 3900-2024-MTC/16 de fecha 28 de noviembre de 2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 3009-2024-MTC/16.02, con trece (13) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello mediante Oficio N° 1657-2024-GRL/GRI/DRTC-D, con HR N° E-594551-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del MTC, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación.

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°1:

El contenido de la FITSA incluye información y planos que no son legibles, dificultando su revisión y evaluación. Por lo tanto, el titular deberá presentar la versión editable de la FITSA en formato Word y PDF, así como la información cartográfica georreferenciada en formato digital de los principales componentes, áreas auxiliares (formatos shapefile).

Análisis:

Se presentó la versión editable de la FITSA en formato Word y PDF, así como la información cartográfica georreferenciada en formato digital.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

En la tabla 11. El titular incluyó los datos de la personería jurídica y de los profesionales encargados de la elaboración de la FITSA; al respecto, se advierte que la habilidad profesional del Especialista Ambiental venció el 30/03/2024, no siendo vigente al momento de presentar la FITSA. Al respecto el titular deberá consignar la fecha de habilidad vigente del profesional a fin de contrastar la información en el colegio profesional correspondiente. Asimismo, sustentar la participación del señor Franklin Román Flores Sánchez en la elaboración de la FITSA ya que dicho profesional también suscribe la FITSA. Cabe precisar que los profesionales que elaboran la FITSA deben formar parte de los profesionales registrados de la consultora ante SENACE o cumplir con lo señalado en el numeral 11.6 del artículo 11 del DS N° 008-2019-MTC.

Análisis:

Se actualizó el certificado de habilidad del especialista ambiental. Respecto a señor Franklin Román Flores Sánchez se precisó que, no tiene participación directa en la elaboración de la FITSA, ya que dicho profesional es el Consultor de Obra, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

En el ítem 4. Marco Legal, deberá incluir la siguiente normativa:

- Decreto supremo N°038-2001-AG que aprueba el "Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas" modificado por el D.S. N°003- 2011-MINAM
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo
- Resolución de Presidencia N° 140-2020-SERNANP que aprueba "Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas", entre otros de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Análisis:

Se actualizó el marco legal con la inclusión de la normativa señalada.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

El titular deberá indicar claramente los distritos de la provincia de Cañete que estarían inmersos en las actividades que desarrollara el servicio de mantenimiento periódico.

Análisis:

Se indicaron los distritos de la provincia de Cañete que estarían inmersos en las actividades del servicio de mantenimiento periódico.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

En el ítem 7 Ubicación de las Áreas auxiliares, se tiene lo siguiente:

- a) En el cuadro resumen de áreas auxiliares en la columna "Titularidad del terreno" se indica Comunidad local, por lo cual, deberá indicar el nombre de la comunidad local y adjuntar documentación donde se evidencie la conformidad del titular del predio para establecer las áreas auxiliares programadas en el servicio o declarar como medida de manejo social la obtención de dichas autorizaciones a fin de prevenir conflictos sociales por el uso de áreas no disponibles.
- b) De igual forma en el cuadro resumen de áreas auxiliares en la columna situación legal del predio se indica "Terreno local", al respecto El Titular debe indicar si el predio es titulado, posesión, etc. que indique la situación legal del predio.
- c) Aclarar respecto a las áreas auxiliares PM -5 y DME 4 indicados en la Lamina N° 02 del FITSA; los cuales no fueron considerados en la compatibilidad otorgada dado que corresponde a ámbitos de competencia del SERNANP. En el supuesto que, las áreas de los componentes principal y auxiliares superpongan fuera del polígono de compatibilidad, el titular deberá de solicitar una nueva compatibilidad, tal como se señala en el ítem 6.2 de las conclusiones de la Opinión Técnica N°0816-2024-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SERNANP-DGANP

Análisis:

- a) El titular declara que las áreas auxiliares programada son de titularidad del Gobierno Regional de Lima. Además, se presenta una Declaración Jurada, firmada por el director regional de transportes y comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, se responsabiliza por la liberación y transferencia de las áreas necesarias para la ejecución del proyecto, con la suscripción y conformidad del titular.
- b) Se complementó la información respecto a la situación legal del las áreas auxiliares.
- c) Se retiraron los componentes PM-5 y DME-4, de manera que no se modifique el polígono de compatibilidad ante SERNANP.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

En el ítem 8, *Identificación de fuentes de agua*, el titular deberá indicar las coordenadas WGS 84 de cada punto de la fuente de agua a utilizar. Asimismo, deberá indicar el uso que se dará al agua y el tipo o modalidad de abastecimiento desde la fuente de agua hacia la obra, para lo cual tendrá que considerar medidas de manejo ambiental para la no afectación del recurso hídrico.

Análisis:

Se complementó la información referente a las fuentes de agua y el abastecimiento hacia la obra.

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

El titular debe describir las acciones o medidas ambientales que se van a implementar para evitar el ingreso y uso de plásticos de un solo uso en el ANP, ello en atención al Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo enfocado a Áreas Naturales Protegidas y la Resolución Presidencial N°140-2020-SERNANP que aprueba la Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas.

Análisis:

Se complementó la información sobre las acciones a implementarse para el ingreso y uso de plásticos de un solo uso en el ANP.

Estado: Observación subsanada

Observación N°8:

En el ítem 13.1 Área de Influencia Directa, se deberá incluir los puntos de captación de las fuentes de agua dentro del área de influencia directa del servicio; asimismo, deberá describirse las características de dicha fuente en la línea base ambiental.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis:

Se incluyeron los puntos de captación de las fuentes de agua en el AID del servicio. Así mismo se describen las características de dicha fuente en el ítem *i. Hidrología e hidrografía*.

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

En relación a la información presentada en el ítem 14.1. *Medio físico*, el titular deberá incluir el componente Hidrología e Hidrografía, donde describa las principales características de las fuentes de agua declaradas.

Análisis:

Se incluyó la caracterización del componente hidrología e hidrografía.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

En la Identificación, Caracterización y Valoración de los Impactos Ambientales, se tiene que:

- a) En la tabla 15.5. Matriz de valoración de los impactos ambientales, según la valoración de impactos se tiene resultados de -27, lo que según el cuadro 15.4. Resumen de valoración de la cualidad del atributo correspondería a un impacto "MODERADO". Al respecto se precisa que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario aplicable a aquellos proyectos que prevén la generación de impactos negativos de carácter No Significativo. El titular, deberá revisar el resultado de valoración de impactos identificados como impactos moderados, así como validar y justificar adecuadamente que los impactos negativos a generar son de carácter "no significativo", caso contrario, no aplicaría la presentación de una FITSA
- b) No se identifica la actividad y el impacto que generará los residuos sólidos generados en la implementación del servicio, incluir y/o sustentar del por qué no se considera.

Análisis:

- a) Se actualizó la valoración de los impactos ambientales, concluyendo que todos los impactos identificados son de carácter "no significativo".
- b) Se complementó la identificación y evaluación de los impactos de las actividades que generan residuos sólidos.

Estado: Observación subsanada

Observación N°11:

En el cuadro 16. Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección, se tiene que:

- a) En la etapa de construcción, actividad desbroce y limpieza de terreno, denominación de impacto Alteración de la calidad del aire por material particulado y alteración de la calidad de suelos por RR. SS, medio al que afecta Aire y Suelo, se propone como medida establecer horarios para la realización de trabajos a fin de minimizar los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- impactos por ruidos. Esta medida no guarda relación con el impacto identificado al componente aire. Se deberá actualizar las medidas de prevención, mitigación y corrección en base a los Impactos ambientales identificados. Además, se deberá compatibilizar los impactos ambientales, debido a que, se propone como medida el manejo de RR.SS.; sin embargo, en la matriz de identificación no se hace referencia.
- Se deberá proponer medidas para mitigar los impactos generados por el posible derramamiento de aceites y combustibles al suelo dentro de los Patios de Maquinas. Así mismo, proponer medida ante la posible afectación del recurso hídrico por la extracción del agua de las fuentes.
 - Deberá de presentar las medidas de cierre (estabilización de talud, reforestación con especies nativas u otros) de las áreas auxiliares a ser usadas como parte del manejo de áreas auxiliares
 - El titular deberá de incluir un cuadro resumen de compromisos ambientales precisando una descripción resumida de la estrategia de manejo ambiental, donde se precise todos los compromisos claramente detallados, y suficientemente caracterizados para facilitar su posterior fiscalización, incluyendo una propuesta de metas e indicadores de seguimiento, se recomienda desarrollar el siguiente formato.

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref Doc	Presupuesto (S/.)	Persona responsable	Plazo de implementación	Fecha frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						

Análisis:

- Se actualizó la matriz presentada en la *Tabla 16.1: Medidas de Prevención, mitigación y corrección*, la misma que compatibiliza los impactos ambientales referidos a los residuos sólidos.
- El titular declara que las medidas para mitigar posibles afectaciones del recurso hídrico por la extracción de agua de las fuentes no fueron consideradas debido a que la extracción tendrá un uso específico que minimiza el riesgo de afectación a recurso hídrico.
- Las medidas de cierre se presentan en el ítem 16.7. *Plan de Cierre o Abandono*.
- Se incluye un cuadro resumen de compromisos ambientales del servicio.

Estado: Observación subsanada

Observación N°12:

Las medidas propuestas deben cumplir con el marco normativo ambiental vigente aplicable, por lo que, se debe actualizar el cronograma en la que se incorpore el total de las medidas de prevención, corrección y mitigación, las cuales deben considerar el presupuesto correspondiente para su implementación en cada una de las etapas del servicio.

Análisis:

Se actualizó el cronograma de implementación considerando la subsanación de las observaciones previas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estado: Observación subsanada

Observación N°13:

El titular deberá:

- a) Actualizar el mapa del Área de influencia del proyecto, donde se deberá incluir los puntos de fuentes de agua dentro del AID del proyecto.
- b) Deberá presentar en versión editable y formato shapefile los mapas anexados.
- c) Deberá adjuntar las fichas de caracterización de las áreas auxiliares declaradas.
- d) Opinión de compatibilidad de SERNANP
- e) Pronunciamiento de MINAM
- f) Deberá adjuntar el panel fotográfico que incluyan las áreas auxiliares y fuentes de agua propuestas.
- g) Deberá adjuntar el registro vigente de la empresa consultora y acreditación de los profesionales.

Análisis:

- a) En el Anexo 02, se actualizó el mapa de AID del servicio.
- b) Se presenta el material cartográfico utilizado para la elaboración de los mapas del servicio.
- c) En el Anexo 03, se adjuntan las fichas de caracterización de las áreas auxiliares declaradas.
- d) En el Anexo 04, se adjunta la compatibilidad emitida por el SERNANP.
- e) En el Anexo 09, se adjunta el Pronunciamiento del MINAM.
- f) En el Anexo 06, se incluye un panel fotográfico.
- g) En el Anexo 07, se adjunta el registro de la empresa consultora y acreditación de profesionales.

Estado: Observación subsanada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO II: OPINIÓN TÉCNICA SERNANP OFICIO N° 00600-2025-SERNANP-DGANP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OPINIÓN TÉCNICA N° 00600-2025-SERNANP-DGANP

FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) – CATA – ESQUINA DE OMAS – OMAS- SANE PEDRO DE PILAS – HUAMPARA – QUINCHES – HUAÑEC – SAN JOAQUIN (KM 131+340) – TANTA (KM 152+260) – EMP. LM-120 (DV. TANTA), MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA"

Oficio N° 1332-2025-MTC/16 (EXP 2025-010346)

I. ANTECEDENTES

1.1 Revisión de los procedimientos preliminares

Procedimiento	¿Cumple?	Documentos emitidos por el SERNANP
Emisión de compatibilidad	Si	Opinión de Compatibilidad de la actividad "Mantenimiento Periódico de la Red Vía Departamental No Pavimentada LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES - HUAÑEC - SAN JOAQUIN (Km 131+340) - TANTA (KM 152+260) - EMP. LM-120 (DV. TANTA), Multidistrital – Provincia de Cañete – Lima" - Oficio N° 01858-2024-DGANP-SGD - Opinión Técnica N° 0825-2024-SERNANP-DGANP
Opinión técnica a los términos de referencia (TdR)	No aplica	La FITSA fue elaborado en concordancia con la Resolución Directoral N.° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA aplicable.

1.2 Opinión Técnica a la FITSA.

Documento de solicitud de la autoridad competente	
Entidad solicitante:	Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y comunicaciones.
Asunto:	Solicitud de opinión técnica a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio: "Mantenimiento Periódico de la Red Vía Departamental No Pavimentada LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES - HUAÑEC - SAN JOAQUIN (Km 131+340) - TANTA (KM 152+260) - EMP. LM-120 (DV. TANTA), Multidistrital – Provincia de Cañete – Lima".
Titular del proyecto:	Gobierno Regional de Lima
Documento de solicitud:	Oficio N°3065-2024-MTC/16
Fecha de recepción:	01/10/2024
N° Expediente:	2024-0023256

Documento de respuesta de la DGANP-SERNANP	
Documento de respuesta:	OFICIO N° 002917-2024-SERNANP/DGANP-SGD OPINIÓN TÉCNICA N° 1294-2024-SERNANP-DGANP
Fecha de emisión:	15/10/2024
Resultado:	Observado (se formuló cuatro observaciones)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento de solicitud de la DGAA-MTC (segundo ingreso)	
Asunto:	Subsanación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio: "Mantenimiento Periódico de la Red Vía Departamental No Pavimentada LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES - HUAÑEC - SAN JOAQUIN (Km 131+340) - TANTA (KM 152+260) - EMP. LM-120 (DV. TANTA), Multidistrital - Provincia de Cañete - Lima".
Documento de solicitud:	Oficio N°1332-2025-MTC/16
Fecha de recepción:	25/04/2025
Expediente:	2025-0010346

II. GENERALIDADES

Sector:	Transportes y comunicaciones
Subsector:	Transportes
Tipo de inversión:	Público
Denominación de la actividad:	Mantenimiento Periódico de la Red Vía Departamental No Pavimentada LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES - HUAÑEC - SAN JOAQUIN (Km 131+340) - TANTA (KM 152+260) - EMP. LM-120 (DV. TANTA), Multidistrital - Provincia de Cañete - Lima.
Titular de la actividad:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Monto de inversión S/:	5039235.00
N° Beneficiarios:	3774
Ubicación:	En Provincia de Cañete, perteneciente a la región de Lima
Superposición ANP/ZA	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas

Descripción del Proyecto:
<p>El proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES - HUAÑEC - SAN JOAQUIN (KM 131+340) - TANTA (KM 152+260) - EMP. LM-120 (DV. TANTA), MULTIDISTRITAL - PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA.", comprende el mantenimiento de la red vial departamental, recorre por un terreno ondulado con pendientes mínimas de 3.1% y como máximo 17.0%.</p> <p>Con respecto al mantenimiento rutinario se realizará en tramos puntuales lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de derrumbes - Limpieza del paso sobre riachuelos - Reparación de baches - Desbroce y limpieza <p>CARACTERÍSTICAS ACTUALES Y PROYECTADAS:</p> <p>En la actualidad, la red vial departamental, se encuentra en condiciones técnicas deficientes debido al paso del tiempo; pues a lo largo de la carretera su carpeta de rodamiento afirmada, presenta tramos de plataformas deteriorados con baches de pequeños a grandes donde se acumulan el agua en épocas de lluvias, con una serie de derrumbes de los taludes y otros.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla 1: Características Actuales y Proyectadas:

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Superficie de rodadura	Se encuentra en estado de desgaste	Pavimento rígido
Breve descripción del estado de la vía	En mal estado, con charcos, deslizamiento de tierras, deslizamiento de piedra y fallas geológicas	Trocha carrozable afirmado para una adecuada transitabilidad de vehículos
Longitud (Km)	120.93 km	120.93 km
Numero de vías	1	1
Categoría según demanda	Troca carrozable	Troca carrozable
Índice medio diario anual (IMDA) actual	97 veh/día	120 veh/día
Cunetas	Cunetas en mal estado	Cunetas adecuadas para el buen cauce
Nº de carriles	2	2
Ancho de calzada	4 metros	4 metros
Ancho de berma	No tiene	No tiene
Tipo de orografía	Tipo II: Ondulado	Tipo II: Ondulado
Pendiente máxima	17%	17%
Velocidad de diseño	40 km/h	50 km/h
Bombeo	2%	2%
Radio mínimo	No aplica	No aplica
Radio máximo	No aplica	No aplica
Numero de puentes	4	4
Proceso constructivo	Comprobación de subrasante, Nivelación y compactación, Colocación de sub base granular, afirmado	Comprobación de subrasante, Nivelación y compactación, Reposición de sub base granular, afirmado
Derecho de vía	No aplica	No aplica

Fuente: expediente de la FITSA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO:

Tabla 2: Etapas y actividades del proyecto:

Etapa	Actividad	Descripción
Planificación	Instalación de almacén, guardiana, oficina y cartel de obra.	Gestión de los trámites y autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, incluyendo permisos y coordinación con autoridades locales y entidades reguladoras.
	Instalación de servicios básicos provisionales (agua, desagüe y energía eléctrica)	Comprende el aprovisionamiento del agua, desagüe y de la energía eléctrica durante la etapa de construcción.
	Movilización de equipos, maquinarias y materiales	Consiste en la movilización de maquinaria pesada, equipos y materiales requeridos para los trabajos proyectados, desde el lugar donde se encuentren hasta la zona donde se ejecutarán las obras, y almacenes implementados en campo. Los materiales e insumos para la construcción de obras se refieren, al material extraído de las canteras, entre otros.
	Seguridad y salud ocupacional	Comprende los equipos de protección personal y colectivos que deben ser usados para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos tales como: casco, gafas, escudo facial, guantes, zapato, botines, protector de oído, respiradores, chalecos, ropa especial y otros de acuerdo al tipo de actividad. Instalación de señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, relativas a los equipos de lucha contra incendio, cintas de señalización, conos reflectivos y demás carteles usados para rotular las áreas de trabajo a fin de informar al personal y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Construcción	Desbroce y limpieza del terreno	Comprende la limpieza en las vías cubiertas de piedras, maleza, escombros, rocas, arbustos y árboles aislados, con la finalidad de que se tenga el área liberada para la ejecución de la vía.
	Movimiento de tierras	En las canteras la excavación se realiza con excavadora y cargador frontal para la extracción de material granular que será usado para el afirmado.
	Trazo, replanteo y control topográfico	Es el proceso de definir y medir en el terreno las dimensiones de la obra donde se realizará la construcción. Se traza la forma del perímetro de la obra y se señalan los ejes y/o contornos donde se realizará el afirmado de la vía. Esta actividad es permanente y se extiende toda la etapa de construcción
	Eliminación de material excedente	El material producto de la limpieza de la vía será retirado al depósito de material excedente (DME), tareas que se realizarán con maquinaria pesada (Excavadora, Volquetes)
	Ejecución de la vía con material extraído de canteras	Consiste en realizar el afirmado en la vía con un espesor de material de afirmado de 8 cm de compactado; desde 16+770 km hasta 131+340, descontando las prog. 80+000 al 90+000 y 107+000 al 117+000 que serán sin afirmado, que es el tramo total de la ruta LM-124 y De la prog. 152+260 al 158+620 sin afirmado. Considerar o tener en cuenta las alcantarillas existentes al momento de realizar el afirmado.
	Construcción y/o limpieza de cunetas	Consiste en realizar limpieza de las cunetas existentes, y construcción de nuevas cunetas y/o zanjas para un adecuado cauce de aguas proveniente de fuentes de agua superficial y/o de lluvias; y para que este no afecte la red vial no pavimentada.
Cierre de Obra	Instalación de señalización y seguridad vial	Consiste en la instalación de los hitos kilométricos.
	Desmantelamiento y abandono de áreas auxiliares	Consiste en el retiro de la totalidad de las instalaciones auxiliares, levantados los restos y estos residuos se deberán trasladar al depósito de material excedente por medio de volquetes. De esta forma se garantiza que el ambiente utilizado para estos propósitos quede libre
Operación y Mantenimiento	Restauración de áreas degradadas	La restauración de áreas perturbadas consiste en el tratamiento del área alterado o degradado, a su condición original, o por lo menos, a un estado cercano a como era antes de haber sufrido el daño. Para lo cual se debe dar el tratamiento correspondiente
	Mantenimiento y rehabilitación de la vía.	Estos trabajos consisten en desbroce (comprende el desraice y la limpieza en las zonas cubiertas de piedras, maleza, escombros, rocas, con la finalidad de prevenir algún accidente vehicular), limpieza, mantenimiento de señalización, limpieza de drenaje, entre otras que requiera; se debe realizar con periodicidad.
	Limpieza y descolmatación	La descolmatación de la ruta LM-124 y Tramo Tanta, será mediante acciones de limpieza, remoción o extracción de material acumulado en la vía para recuperar las áreas afectadas, y así mejorar el tránsito vehicular y peatonal.

Fuente: expediente de la FITSA

COMPONENTES DEL PROYECTO:

Tabla 3: Cuadro de áreas auxiliares

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME-01	364303.25	8620107.7	Izquierdo	10	2500	217	32880.79	5,407.55
	364373.27	8620091						
	364379.79	8620062.4						
	364308.54	8620064.2						
DME-02	373170.62	8636369.8	Izquierdo	10	2500	295	23117.6	5091.2
	373219.19	8636373.2						
	373200.78	8636418.8						
	373147.24	8636419.4						



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Lado y acceso (Km)	Área (m2)	Usos	Volumen potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar	Propietario
			Este	Norte						
DME-03			375662.22	8640389	Izquierdo	10	2500	295	23117.6	5091.2
			375678.31	8640742.3						
			375659.14	8640808.8						
			375636.48	8640723.9						
C-1	Material granular	40+370	365050.66 365066.02 365001.12 364989.63 368592.48	8620182.85 8620227.25 8620248.51 8620209.24 8627461.44	Izquierdo, 10 m	3000	Afirmado	5039.19	4939.43	Comunidad
C-2	Material granular	74+370	368626.98 368633.34 368599.74	8627439.22 8627511.94 8627553.79	Derecho, 10 m	3000	Afirmado	30839.25	8415	Comunidad
C-3	Material granular	93+000	373397.86 373438.62 373428.98 373389.71	8635026.75 8635023.57 8635104.63 8635099.41	Derecho, 10 m	3000	Afirmado	247279.08	19308	Comunidad
C-4	Material granular	108+870	375423.78 375451.67 375434.3 375400.28	8640547.76 8640569.11 8640650.01 8640642.7	Izquierdo, 200 m	3000	Afirmado	348679.08	17498	Comunidad

N°	Patio de máquinas	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Lado y acceso (m2)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
1	PM-1	40+000	362894.1 1	8619969. 5	Izquierdo, 10m	400	85.9	Comunidad local
			362902.1 1	8619952. 2				
			362915.1 3	8619968. 2				
			362906.2	8619987. 6				
2	PM-2	51+000	367208.5 7	8623087	Izquierdo, 10m	400	82.8	Comunidad local
			367224.9 8	8623088. 9				
			367230.3 5	8623113. 2				
			367215.1	8623112. 5				
3	PM-3	87+000	372903.3 5	8633122	Izquierdo, 10m	400	82.2	Comunidad local
			372917.5 9	8633103				
			372928.7 5	8633117. 7				
			272914.2 4	8633135. 3				
4	PM-4	105+500	375742.1 3	8638028. 4	Izquierdo, 10 m	400	89.3	Comunidad local
			375772.1 3	8638021. 1				
			375780.0 1	8638031. 1				
			375751.0 1	8638038. 7				

Fuente: expediente de la FITSA

Ubicación respecto al ANP y/o ZA:

El área de compatibilidad de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA -

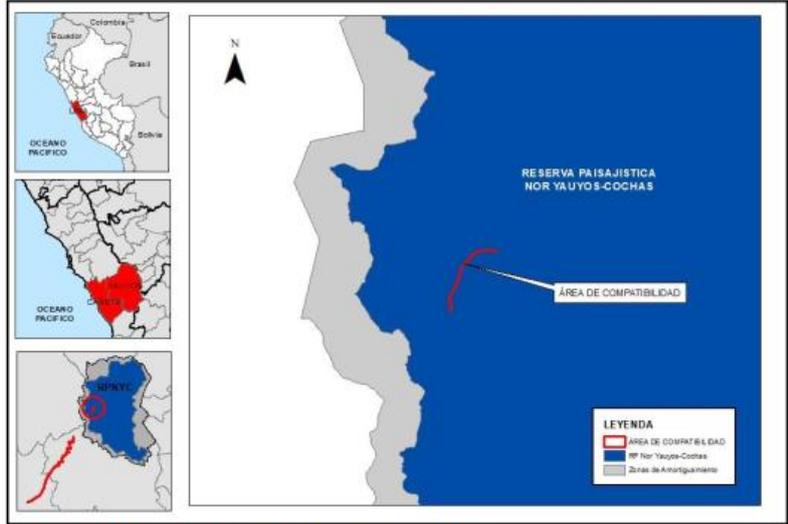
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

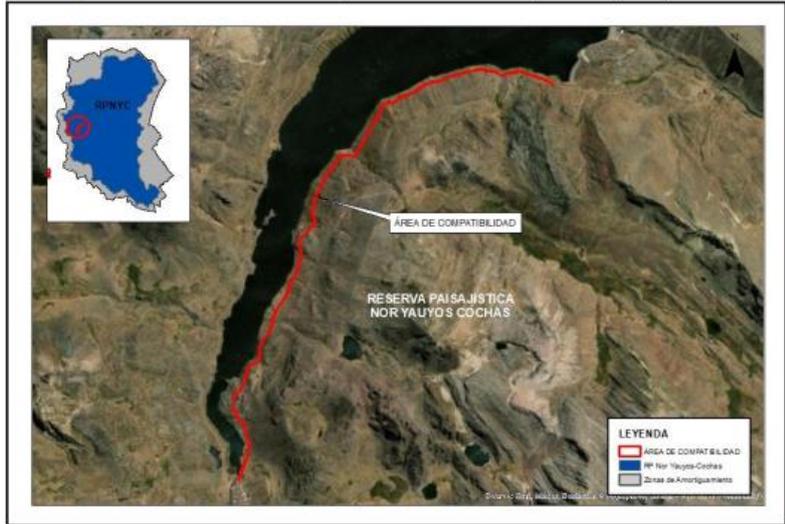
QUINCHES – HUAÑEC – SAN JOAQUIN (KM 131+340) - TANTA (KM 152+260) – EMP. LM-120 (DV. TANTA), MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA.", se encuentran representado por un polígono georeferenciado con proyección UTM, datum WGS 1984, zona 18 sur.

Figura N°01: Ubicación de la Propuesta de actividad respecto ANP, ZA y/o ACR.



Fuente: Opinión Técnica N° 825-2024-SERNANP-DGANP

Figura N°02: Ubicación de la Propuesta de actividad respecto ANP, ZA y/o ACR.



Fuente: Opinión Técnica N° 825-2024-SERNANP-DGANP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. INFORME DE LA JEFATURA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA

La Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas ha remitido el Informe Técnico N°022-2025-SERNANP/RPNYC-SGD el cual contiene la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES - HUAÑEC - SAN JOAQUIN (KM 131+340) - TANTA (KM 152+260) - EMP. LM-120 (DV. TANTA), MULTIDISTRITAL - PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA.", el mismo que ha sido considerado en la presente Opinión Técnica.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Observación N°01: Ítem 7. Ubicación de las Áreas Auxiliares y Plano de Área de Influencia Lamina N° 02 Del FITSA.

Sustento: En la Opinión Técnica N° 0816-2024-SERNANP-DGANP indica que según la información contenida en la solicitud de compatibilidad y la verificación del polígono de intervención el proyecto comprende infraestructura vial existente al interior de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas en un área de 3.1802 hectáreas; no detalla componentes auxiliares asimismo en dicha opinión indica en sus condicionantes: (i) respetar el área asignada en el shapefile evaluado en la opinión técnica de compatibilidad. (ii) es responsabilidad del titular del proyecto no intervenir espacios no contemplados en la presente compatibilidad, (iii) actividades fuera del ámbito de compatibilidad requiere una nueva solicitud.

Observación: Deberá de adjuntar información cartográfica en formato digital de los componentes principales y auxiliares (formato Shapefile WGS84 18S) con la finalidad de verificar con el área de compatibilidad otorgada. Aclarar respecto a los componentes del PM -5 y DME 4 indicados en la Lamina N° 02 del FITSA; los cuales no fueron considerados en la compatibilidad otorgada dado que corresponde a ámbitos de competencia del SERNANP. En el supuesto que, las áreas de los componentes principal y auxiliares superpongan fuera del polígono de compatibilidad, el titular deberá de solicitar una nueva compatibilidad, tal como se señala en el ítem 6.2 de las conclusiones de la Opinión Técnica N°0816-2024-SERNANP-DGANP.



Fuente: Lamina 02 del FITSA.

Respuesta del titular: Se adjunta la información cartográfica correspondiente en formato shapefile de los componentes principales y auxiliares del proyecto. Respecto a los componentes auxiliares PM-5 y DME-4, fueron retirados del proyecto como se aprecia en el ítem 7 y en el plano de área de influencia actualizado, dado que su ubicación se encontraba dentro de un Área Natural Protegida, lo que requería una evaluación adicional de compatibilidad ambiental. Con el fin de evitar posibles restricciones normativas y considerando que su funcionalidad podía ser suplida por otros componentes ubicados dentro del área de compatibilidad otorgada, se optó por su eliminación. Por lo tanto, al no existir superposición con áreas fuera del polígono de compatibilidad, no es necesario tramitar una nueva compatibilidad ante el SERNANP.

Análisis: Se ha verificado la información presentado donde se observa que no existe componentes auxiliares superpuestos con respecto al ANP implicada.

Conclusión: Observación Absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.2 **Observación N°02:** Ítem 16.1: Manejo de Residuos Sólidos.

Sustento: No se evidencia medidas de manejo ambiental orientadas de prohibición de ingreso y uso de plásticos de un solo uso durante el desarrollo de las actividades del proyecto, ello considerando que el proyecto se ubica en Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas y su zona de amortiguamiento y la normativa respecto a la reducción de plástico de un solo uso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°013-2018-MINAM y la Resolución Presidencial N°140-2020-SERNANP que aprueba la Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas.

Observación: El titular debe describir las acciones o medidas ambientales que vienen implementando o se van a implementar para evitar el ingreso y uso de plásticos de un solo uso en el ANP, ello en atención al Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo enfocado a Áreas Naturales Protegidas y la Resolución Presidencial N°140-2020-SERNANP que aprueba la Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas.

Respuesta del titular: Se procede a complementar la información solicitada dentro del ítem 16.1 Manejo de Residuos sólidos. El desarrollo de estas acciones responde directamente a las disposiciones legales del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM y la Resolución Presidencial N° 140-2020-SERNANP, que buscan reducir el impacto ambiental del uso de plásticos de un solo uso en Áreas Naturales Protegidas. Con estas medidas, el proyecto asegura el cumplimiento normativo y contribuye activamente a la preservación de la biodiversidad y los ecosistemas presentes en el ANP.

Análisis: Se verifico que el titular ha incluido acciones para la reducción de plásticos de un solo uso como medidas en el manejo de residuos sólidos.

Conclusión: Observación Absuelta

4.3 **Observación N°03:** Ítem 16.3: Manejo de áreas auxiliares.

Sustento: Según la verificación de la existencia de componentes auxiliares al interior de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas presentar sus medidas de cierre.

Observación: Aclarar si existen componentes auxiliares al interior de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, en ese caso, deberá de presentar las medidas de cierre (estabilización de talud, reforestación con especies nativas u otros).

Respuesta del titular: Como se aclaró en la Observación N° 01, se optó por retirar las áreas auxiliares dentro de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, sin embargo, las medidas de cierre (estabilización de talud, reforestación con especies nativas u otros) para las demás áreas auxiliares consideradas en el proyecto, se encuentran descritas en el *ítem 16.7. Plan de Cierre o Abandono*

Análisis: Según la verificación realizada no existen componentes superpuesto con el ANP y ZA según la información Shapefile presenta por lo cual no aplica presentar medidas de cierre con respecto ámbito de competencia del SERNANP.

Conclusión: Observación Absuelta

4.4 **Observación N°04:** Resumen de Compromisos ambientales.

Sustento: Con respecto al resumen de compromisos ambientales, el titular deberá incluir un cuadro de resumen de compromisos ambientales, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas, lo cual permitirá a futuro realizar el seguimiento correspondiente.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Observación: El titular deberá de incluir un cuadro resumen de compromisos ambientales precisando una descripción resumida de la estrategia de manejo ambiental, donde se precise todos los compromisos claramente detallados, y suficientemente caracterizados para facilitar su posterior fiscalización, incluyendo una propuesta de metas e indicadores de seguimiento, se recomienda desarrollar el siguiente formato:

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref Doc	Presupuesto (S/.)	Persona responsable	Plazo de implementación	Fech. frec.
		Construcción	Operación	Cierre						

Respuesta del titular: Se desarrolló el cuadro resumen de compromisos ambientales en el ítem 16 (Tabla 16.3), precisando una descripción resumida de la estrategia de manejo ambiental donde se precisaron los compromisos ambientales caracterizados facilitando así su posterior fiscalización.

Análisis: Se verifico que el titular cumple con presentar la tabla 16.3 Resumen de Obligaciones y Compromisos Ambientales, el cual se ajusta al formato solicitado. Por lo que, se considera absuelta la observación

Conclusión: Observación Absuelta

V. OPINIÓN TÉCNICA

De la revisión realizada al levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES – HUAÑEC – SAN JOAQUIN (KM 131+340) - TANTA (KM 152+260) – EMP. LM-120 (DV. TANTA), MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA.", se concluye que se han subsanado las observaciones; por tanto, su implementación queda supeditada al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el documento ambiental, así como lo señalado a continuación:

- 5.1. El titular del proyecto deberá de cumplir con todo lo señalado en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 5.2. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no implementará componentes ni intervendrá superficies adicionales fuera del ámbito del polígono de compatibilidad otorgado mediante Opinión Técnica N° 0824-2024-SERNANP-DGANP.
- 5.3. Cualquier modificación al presente instrumento de gestión ambiental, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 5.4. Las actividades proyectadas en el área natural protegida, serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación y conservación del Área Natural Protegida.
- 5.5. El titular del proyecto deberá coordinar con la Jefatura del área natural protegida en cuestión, durante todo el proceso de desarrollo del proyecto.
- 5.6. El titular del proyecto, respetara las normas legales vigentes, así como garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto; así como mantener y monitorear la eficacia de los mismos durante el ciclo del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3826038> ingresando el número de expediente T-467707-2024 y la siguiente clave: EK0TOT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.7. El titular del proyecto deberá cumplir con las medidas para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, garantizando su adecuado manejo y disposición final. Dichas acciones deben ser concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- 5.8. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, realizarán las acciones de limpieza de cualquier resto o residuo generado en las diferentes etapas del proyecto, el mismo que deberá incluir los restos de componentes temporales y otros relacionados a la ejecución del proyecto, acción que deberá ser realizada por la contratista de obra antes de la culminación del proyecto.
- 5.9. El titular del proyecto deberá encargarse de la capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista a cargo de la ejecución del proyecto sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia del área natural protegida, brindando normas de conductas y el alcance de las normas legales vigentes.
- 5.10. El personal de la empresa contratista y/o subcontratista deberá identificar las señalizaciones en el área de trabajo, para ello colocaran letreros informativos de advertencia y/o peligro donde se ejecuten las obras. Asimismo, deberán mantener las zonas de trabajo siempre limpias para lo cual eliminarán los desmontes y residuos en lugares autorizados.
- 5.11. El titular del proyecto deberá coordinar y realizar las acciones que correspondan con los usuarios que actualmente vienen haciendo uso de la vía a fin de prevenir conflictos sociales y/o ambientales, de igual forma debe involucrar la participación de las autoridades competentes en la zona, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las diferentes actividades en el marco de la normativa nacional vigente.
- 5.12. Es responsabilidad del titular del proyecto asegurar que la empresa ejecutora y/o contratista desarrolle las actividades acordes al diseño de los componentes contenidos en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), teniendo en cuenta los alcances y precisiones formuladas por el SERNANP en toda la etapa de evaluación de dicho instrumento de gestión ambiental.
- 5.13. Es responsabilidad del titular del proyecto y contratista el manejo de los plásticos de un solo uso de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°013-2018-MINAM, que establece las medidas de reducción de plástico de un solo uso y en el caso de ANP, prohibir el ingreso y uso de dichos plásticos y la Resolución Presidencial N°140-2020-SERNANP que aprueba la Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas.
- 5.14. Por otra parte, el Titular del proyecto deberá coordinar con las áreas naturales protegidas respecto a:
 - Acciones que se van a realizar antes, durante y después de la ejecución del presente Instrumento de Gestión Ambiental.
 - Ocurrencia de incidentes o accidentes que se presten durante las actividades en las diferentes etapas del proyecto.
 - Temas de capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista sobre el adecuado manejo ambiental para el buen estado del área natural protegida.
 - Facilidades logísticas para el ingreso del personal del ANP al área del proyecto, en cualquier etapa del proyecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales u otra actividad que la jefatura de ANP lo indique.
- 5.15. Adicional a lo antes mencionado, el titular del proyecto, deberá de cumplir con lo manifestado en la matriz de compromisos ambientales, la misma que se detalla en el Anexo de la presente opinión técnica.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Producto de la evaluación del levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES -



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

HUAÑEC – SAN JOAQUIN (KM 131+340) - TANTA (KM 152+260) – EMP. LM-120 (DV. TANTA), MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", se concluye que las observaciones han sido subsanadas.

- 6.2. Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento.
- 6.3. Por lo expuesto el SERNANP emite la **opinión técnica previa favorable** a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto en mención, sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VII. RECOMENDACIÓN

- 7.1 Solicitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - Autoridad Ambiental Competente, la copia de la resolución de aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA LM-124, TRAMO: COAYLLO (KM 16+770) - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES – HUAÑEC – SAN JOAQUIN (KM 131+340) - TANTA (KM 152+260) – EMP. LM-120 (DV. TANTA), MULTIDISTRITAL – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", y la versión final del Instrumento de Gestión Ambiental, el cual consolide la absolución de todas las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación emitidas por los opinantes técnicos y la autoridad ambiental competente, a fin de ser incluido en nuestro expediente y acervo documentario.
- 7.2 Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, la presente opinión técnica, a fin de ser considerado en el proceso de certificación ambiental de cumplimiento obligatorio.

Lima, 09 de mayo del 2025

 Firmado digitalmente por LOPEZ ENCALADA Tony Alejandro FAU 20478053178 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09.05.2025 13:12:58 -05:00

 Firmado digitalmente por AMADO CADILLO Gejner Heiner FAU 20478053178 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09.05.2025 13:13:40 -05:00

 Firmado digitalmente por TAMARA MAUTINO Melina Gladys FAU 20478053178 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 09.05.2025 13:30:44 -05:00

 Firmado digitalmente por HUAMAN MENDOZA Deyvis Christian FAU 20478053178 soft
 Motivo: Soy V° B°
 Fecha: 09.05.2025 14:00:08 -05:00